MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO ICBF-CA-52005742025-NAR

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52005742025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF – REGIONAL NARIÑO
CONTRATISTA	ESE CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma: **2.1** Aporte en dinero del ICBF**: MIL QUINIENTOS DIECINUEVEMILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),**representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo. **2.2** Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en los siguientes conceptos: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda **PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes en especie por parte del Hospital serán

	verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice. Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.
PLAZO INICIAL	15/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	25/07/2025
CDP	70925
RP	279525
Modificación Realizadas	N/A
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga otro si Modificatorio
VALOR FINAL DEL CONTRATO	El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma: **2.1** Aporte en dinero del ICBF**: MIL QUINIENTOS DIECINUEVEMILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),**representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo. **2.2** Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),**
PLAZO FINAL	**28/12/2025**

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar en los **Estudios previos Numeral 2. Plazo de Ejecución**, la cual quedara de la siguiente manera:

2.2 . PLAZO DE EJECUCIÓN. De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del convenio será hasta **el 28 de diciembre de 2025,** y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **28/12/2025 23:59.**

SEGUNDA. – PRORROGAR: Como consecuencia del literal A**)** se hace necesario **PRORROGAR** el convenio hasta el 28/12/2025 23:59. **TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **SEXTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISO	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Coordinadora Grupo Jurídico	
ADAPTÓ	Nelson Steven Andrade Villota	Contratista Grupo Jurídico	